EXPEDIENTE N° 001047-2024-023525

Jaen, 16 de septiembre de 2024

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2024 02:12 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D429-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El expediente N° 001047-2024-023525 y su Proveído N° D3648-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 39-2024-HGJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 371-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 10 de septiembre del 2024, se aprobó la décimo sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2024, donde se incluye el proceso de selección de Adjudicación Simplificada denominado "*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Pediátrico/Neonatal de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto Con CUI N° 2113029: Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén - Cajamarca UPS Hospitalización – Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*";

Que, el artículo 21° de la ley, señala que "*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento*";

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que "*La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público*";

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/09/2024 02:11 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALACIOS DULCE Milagros Marianella FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/09/2024 11:26 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALOMARES MURGA Francisco Manuel FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/09/2024 11:20 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 16/09/2024 09:58 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB5Y2L**

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

En ese sentido, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44° del reglamento, señalan que "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, estando a los documentos del visto, se propone y aprueba la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de adjudicación simplificada N° 39-2024-HGJ, denominado "*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Pediátrico/Neonatal de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto Con CUI N° 2113029: Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén - Cajamarca UPS Hospitalización – Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*" siendo necesaria la designación de los integrantes que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondiente; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 39-2024-HGJ, denominado "*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Pediátrico/Neonatal de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto Con CUI N° 2113029: Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén - Cajamarca UPS Hospitalización – Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*"; El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
01	MC. Juan Alexander Altamirano Cespedes	Presidente
02	BACH. Yessenia Marlene Hernández Hernández	1er. miembro
03	CPC Milagros Marianella Palacios Dulce	2do. miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB5Y2L**

SUPLENTES		
N°	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
01	MC. Ali Yamali Camizan Cunias	Presidente
02	ING. Luis Oscar Checcori Merma	1er. miembro
03	LIC. Wilmer Elvis Valladares Vílchez	2do. miembro

ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección el Expediente de Adjudicación Simplificada N° 39-2024-HGJ, denominado "*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparámetro de Funciones Vitales Pediátrico/Neonatal de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto Con CUI N° 2113029: Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén - Cajamarca UPS Hospitalización – Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*", para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **ZB5Y2L**